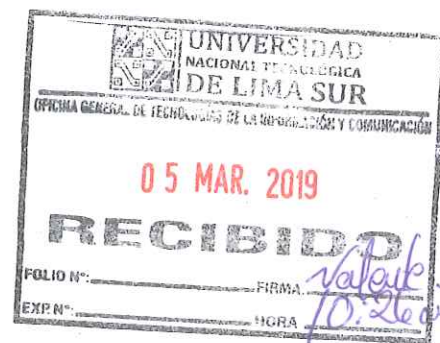




VISTO:

El Proveído N° 0399-2019-UNTELS-CO-P de fecha 28 de febrero de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelve: **AUTORIZAR** la exoneración del pago por derecho de Inscripción y Prospecto al Proceso de Admisión 2019-I, al Sr. San Bartolomé Cajusol, Angel Manuel, por ser hijo de trabajador de la - UNTELS, Art. 41° Reglamento General de Admisión. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, según Formato Único de Tramite Documentario de fecha 12 de febrero de 2019, el Sr. Jaime Hwer San Bartolomé Montero, docente ordinario en la categoría de auxiliar con dedicación a tiempo completo, solicita al Jefe de Admisión, la exoneración de los pagos por inscripción y prospecto al proceso de admisión 2019-I, para su menor hijo Ángel Manuel San Bartolomé Cajusol, quien desea postular en el proceso de admisión, adjunta: Solicitud de inscripción, constancia de la Oficina de Escalafón, copia legalizada del DNI del servidor y su hijo y partida de nacimiento original del postulante, cuyo detalle se adjunta a la presente Resolución.;

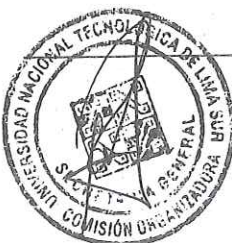
Que, mediante Oficio N° 0060-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-DA de fecha 26 de febrero de 2019, la Dirección de Admisión comunica al Vicepresidente académico, que de acuerdo al Reglamento General de Admisión, Capítulo VII de la inscripción al Examen de Admisión Artículo 41° precisa lo siguiente:

"Los hijos de los trabajadores (que pertenecen los Regímenes N° 276 y N° 1057) serán **exonerados del pago del prospecto y del pago por derecho de Examen de Admisión Ordinario, por una sola vez**".

Que cumpliendo con los requisitos y presentación de la documentación correspondiente, solicita la emisión de la Resolución, a fin de que el postulante, Ángel Manuel San Bartolomé Cajusol pueda inscribirse;

Que, mediante Proveído N° 139-2019-UNTELES -CO-V.ACAD de fecha 27 de febrero de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorizar la Resolución de exoneración de pago por inscripción y prospecto al Proceso de Admisión de Admisión 2019-I para el postulante Ángel Manuel San Bartolomé Cajusol, por ser hijo de trabajador de la UNTELS, conforme al Art. 41 del Reglamento General de Admisión;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;





.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0088-2019-UNTELS

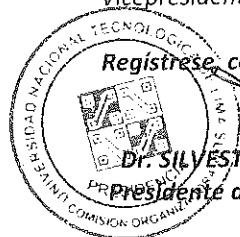
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la exoneración del pago por derecho de Inscripción y Prospecto al proceso de Admisión 2019-I, al postulante San Bartolomé Cajusol, Angel Manuel, por ser hijo de trabajador de la - UNTELS, Art. 41º Reglamento General de Admisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Profesor Jaime Hewer San Bartolomé Montero, para su conocimiento y fines correspondientes.

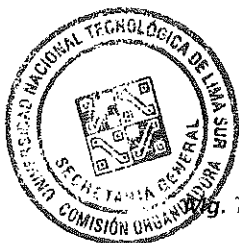
ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Admisión, al Vicepresidente Académico, Dirección General de Administración (DGA).



Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General